En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente estudio previo, requerido para realizar un contrato en la modalidad de contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*.

Mediante el Acuerdo No. 031 de 2020, se crea la Secretaría de Cultura y Turismo como unidad administrativa del Municipio de Popayán, dependiente del Despacho del Alcalde, modificando de esta forma la estructura orgánica del municipio de Popayán establecida en el artículo 12 del Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, modificado por los artículos 2 del acuerdo 16 del 01 de junio de 2011, artículo 2 del acuerdo 7 del 23 de abril de 2013 y por el artículo 13 del acuerdo 24 del 13 de agosto de 2018.

De conformidad con el artículo 3, del Acuerdo en mención, se asignan funciones en relación con el patrimonio cultural, al fomento y a los estímulos culturales y en materia de turismo, así:

"[…] ***ARTÍCULO 3º.*** *Funciones de la Secretaría en relación al Fomento y los Estímulos Culturales:*

En relación al Patrimonio Cultural*.*

1. *Desarrollar acciones para promover, gestionar y dinamizar el patrimonio cultural material e inmaterial, y el patrimonio natural del municipio y la meseta de Popayán, a través de la identificación, valoración protección salvaguardia, conservación, recuperación y divulgación, en busca de la sostenibilidad y apropiación social, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes sobre la materia.*

2. *Gestionar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la investigación, protección, salvaguardia, intervención, promoción y divulgación del patrimonio cultural de Popayán, en coordinación con la Secretaria de Planeación, dependencia que mantendrá la competencia sobre el patrimonio material urbano y arquitectónico, de acuerdo a las funciones definidas en el acuerdo 024 del 13 de agosto de 2018 expedido por el Concejo Municipal.*

3. *Elaborar y actualizar inventario del patrimonio cultural material e inmaterial de Popayán, tanto a los bienes muebles e inmuebles, las manifestaciones culturales y el patrimonio natural, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto define el Ministerio de Cultura.*

4. *Gestionar la protección, salvaguardia, promoción y divulgación de patrimonio cultural inmaterial (PCI), del Municipio de Popayán. Dictar las políticas pertinentes, conformar La Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del Municipio y apoyar los Planes Especiales de Salvaguardia (PES), orientados al fortalecimiento, revitalización, sostenibilidad y promoción de las respectivas manifestaciones culturales.*

5. *Proteger y conservar el patrimonio bibliográfico, hemerográfico, y documental a cargo de la Administración municipal.*

6. *Definir distintas estrategias de divulgación de los valores del patrimonio cultural material e inmaterial, y del patrimonio natural de Popayán, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer la apropiación social del patrimonio.*

7. *Promover la participación ciudadana y adelantar concertaciones con las comunidades y grupos organizados para gestionar y coordinar acciones en beneficio de la preservación, salvaguardia, recuperación y divulgación del patrimonio cultural de Popayán.*

8. *Participar activamente en las diferentes instancias municipales encargadas de velar por la gestión, protección y recuperación del patrimonio cultural del Municipio de Popayán, tales como el ente gestor del Plan Especial de Manejo y Protección PEM-PEM del centro histórico y la Junta de Patrimonio del Municipio de Popayán.*

II. En relación al Fomento y a los estímulos culturales.

9*.- Implementar el Sistema Municipal de Información Cultural y formular el plan estratégico cultural.*

10.- *Coordinar el Sistema Municipal de Cultura y el Consejo Municipal de Cultura****.***

11*.- Promover el acceso a la información, al conocimiento y a los hábitos de la lectura y escritura, a través de la prestación de los servicios bibliotecarios y culturales.*

12*.- Generar espacios de coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional en materia cultural.*

13*.- Desarrollar procesos de iniciación y formación artística para los habitantes del municipio e implementar la Escuela Municipal para las Artes.*

14*.- Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural en el municipio de Popayán.*

15*.- Promover el desarrollo y fortalecimiento del ecosistema cultural en el municipio de Popayán.*

16*.- Fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas del municipio de Popayán.*

17*.- Promover la circulación de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales del municipio de Popayán.*

18*.- Implementar el Acuerdo 018 de 2018 (Creación de la Escuela Municipal de Música) y demás Acuerdos del sector cultural vigentes.*

19*- Promover y apoyar la formalización de los agentes y organizaciones culturales del municipio de Popayán.*

20*-. Inventariar, organizar y promover la oferta cultural del municipio de Popayán.*

21*-. Estimular la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales del municipio, a través de la convocatoria municipal de estímulos.*

22-*. Definir el enfoque y los términos de referencia de las convocatorias a estímulos para artistas, creadores, gestores e investigadores culturales del municipio.*

23*-. Fortalecer las propuestas y productos artísticos y culturales garantizando el acceso democrático a los recursos disponibles.*

24*-. Desarrollar el Programa Municipal de Concertación Cultural con las organizaciones del sector.*

25*-. Incentivar los procesos de formación de públicos para las distintas áreas artísticas y culturales.*

Es así, como la Secretaría de Cultura y Turismo Municipal, se concibe como una dependencia que busca la realización de diferentes planes, programas y proyectos, para fomentar la cultura en los habitantes de Municipio de Popayán, concibiéndolos desde sus diferentes formas de manifestación y expresión; por ello, requiere apoyarlos diferentes procesos culturales entendiéndolo como un todo y que incluye todas las manifestaciones relacionadas con el arte y el patrimonio, incluyendo a toda la población, enmarcada en la práctica de las actividades, e infundir en los payaneses el amor y sentido de pertenencia por las costumbres y tradiciones

culturales típicas de nuestra región, propendiendo por la promoción y fortalecimiento del patrimonio y la diversidad cultural de la ciudad.

Aunado a lo anterior y en el marco del Plan de Desarrollo Municipal *"Alianza con Popayán 2024-2027",* adoptado por parte del Concejo Municipal a través del *Acuerdo No. 006* del 29 de mayo del año 2024, el cual es una apuesta por el mejor vivir de un municipio que debe convertir su pasado y su historia en materias primas para edificar su futuro; que debe ver el mañana con esperanza y responsabilidad y estar dispuesto a aportar creatividad y resiliencia para lograr prosperidad social y económica y fundamentado en unos principios que permitirán llevar al municipio a un escenario de bienestar y mejores oportunidades para todas las comunidades.

Conforme a lo referido con antelación, el Plan de Desarrollo Municipal –PDM- contiene la línea estratégica No. 2 denominada: "*Popayán Justa, incluyente, equitativa y en paz*", en la cual se encuentra inmerso el Sector Cultura, el cual agrupa el programa *Alianza por la gobernanza cultural*, orientado a realizar una apuesta significativa en la inversión para el desarrollo de la cultura, como un medio, que a su vez, se convierte en un motor de desarrollo para la sociedad y la ciudad en todas sus dimensiones, a través de la implementación de acciones y estrategias que garantizaran el acceso a los derechos culturales de los todos los ciudadanos.

En este sentido, el programa *Alianza por la gobernanza cultural* ha determinado como uno de sus productos principales el *fortalecimiento del ecosistema municipal de cultura, artístico y musical* que tiene como meta facilitar los mecanismos y herramientas para el correcto funcionamiento del sistema municipal de cultura, teniendo comouna de sus metas principales la implementación del Plan Decenal de Cultura 2024-2033, en donde las apuestas municipales se enfocan en la gobernanza cultural, como una nueva forma de relacionamiento entre los diversos actores del ecosistema cultural local.

Es así, que, para el cumplimiento de la meta anteriormente descrita del Plan de Desarrollo Municipal en materia de cultura, se ajustó y armoniza el proyecto denominado: *"**FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTÍSTICO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN***", cuyo número de radicación es el No. 24-9-19-001-02531 del 5 de enero de 2024, con ajuste número 6 del 9 de octubre de 2024 con registro BPIN No. 2024190010002.

La implementación del proyecto: *"**Fortalecimiento del Sector Cultural y Artístico para la vigencia 2024 en el Municipio de Popayán**",* tiene como objetivo general mejorar la capacidad institucional de la gestión cultural, artística y patrimonial en el municipio, al mismo tiempo fomentará la identidad cultural, la apropiación patrimonial, la formación personal, la cultura ciudadana y el fortalecimiento de las expresiones culturales y artísticas que propenderá por la práctica y visibilización de las expresiones y tradiciones del Municipio de Popayán a través de la ejecución de las diferentes apuestas que se han construido en concordancia al *Plan de Desarrollo Municipal*, el *Plan Decenal de Cultura* y las Políticas Públicas de: *Cocina Tradicional* y *Salvaguarda de las Procesiones de Semana Santa*.

Conforme a lo anterior, es importante manifestar que en el proyecto: ***"Fortalecimiento del Sector Cultural y Artístico para la vigencia 2024 en el Municipio de Popayán",*** y acordes al objetivo general, se encuentran determinados los siguientes tres (3) objetivos específicos:

Objetivo específico No.1: Generar inversión de recursos públicos destinados al sector cultural y artístico.
Objetivo específico No. 2: Mejorar la capacidad administrativa para la generación de acciones de puesta en valor
Objetivo específico No. 3: Fortalecer la implementación planes, políticas públicas y sistemas de índole cultural

Al respecto de lo anterior, es necesario manifestar que el Objetivo No. 3 del proyecto: ***"FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTÍSTICO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN",*** encuentra sustento en la falta de implementación de planes, políticas públicas y sistemas de índole cultural y patrimonial efectivas, por cuanto los existentes se encuentran desactualizados y no reflejan las verdaderas necesidades culturales del municipio; ello por cuanto no se cuenta con un derrotero institucional claro, ni los insumos requeridos para su implementación, ni los instrumentos y espacios institucionales y comunitarios para dar seguimiento al cumplimiento de lo propuesto, por consiguiente es fundamental proceder con la ejecución de estrategias donde se incluyan a los actores culturales de Popayán, que permitan el fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura.

En consecuencia, de lo anterior, se tiene que, para lograr el fortalecimiento de la implementación de planes, políticas públicas y sistemas de índole cultural, es necesario el cumplimiento de las siguientes metas establecidas en el objetivo No. 3:

- Documentos técnicos de formación artística y cultural, y patrimonio material e inmaterial
- Fortalecimiento del ecosistema municipal de cultura, artístico y musical
- Adecuación de museos

Consideremos ahora que, en el marco de las acciones para el cumplimiento de las metas establecidas en el mencionado objetivo se contempla entre sus productos, particularmente: *"Documentos técnicos de formación artística y cultural, y patrimonio material",* propósito que se pretende cumplir a través de la implementación del Plan Decenal de Cultura, a través de la adecuada planificación de las políticas y programas en alianza con las comunidades culturales, que permitan fortalecer los lineamientos institucionales de la Cultura en el Municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario contar con un profesional que brinde apoyo en la elaboración de estrategias de seguimiento e implementación del Plan Decenal de Cultura, Popayán Blanca, Multicolor, Capital Cultural, Turística y Creativa 2024 -2033, cuya finalidad es garantizar el acceso a los derechos culturales para la ciudadanía y sus visitantes, preservar la memoria viva de las tradiciones locales junto con su correlato material, y promover la cohesión territorial a través de la descentralización y diversificación de las actividades culturales en la ciudad. Esto busca posicionar a Popayán como una capital cultural, recreativa y turística integral, reconocida por su desarrollo sustentable y equitativo, para el apoyo a la implementación de este plan es necesario contar con un perfil profesional relacionado con las acciones a adelantar, por lo cual, se han definido los siguientes núcleos básicos del conocimiento como los más acordes a la necesidad que se pretende suplir: ciencias administrativas económicas y contables, ingenierías y ciencias sociales y humanas, aunado a lo anterior, es necesario que la persona que desempeñará esta labor, cuente con experiencia profesional de al menos un (1) año, lo que nos permitirá garantizar que el profesional contará con las capacidades necesarias para identificar oportunidades de mejora y aplicar innovaciones en el apoyo al área administrativa y financiera de la dependencia.

De otra parte, es importante referir, que debido al ajuste fiscal de reestructuración administrativa y de sometimiento a la Ley 550 de 1999, consolidada en el Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, si bien, el Municipio de Popayán cuenta en este momento dentro de la planta de cargos que labora actualmente con personal que pueda ejecutar las actividades que le den cumplimiento al mencionado proyecto, sin embargo, no es suficiente, en relación con el volumen de funciones que debe cumplir la secretaría y que permita el cumplimiento satisfactorio de aquellas.

En virtud de lo anterior, es necesario contar con los servicios de un (1) Profesional en ingenierías o ciencias administrativas, contables y económicas o ciencias sociales y humanas con experiencia profesional mínima de un (1) año, quien brindará apoyo a la coordinación en el seguimiento a la implementación del Plan Decenal de Cultura Popayán Blanca Multicolor, Capital Cultural, Turística y Creativa 2024-2033, desarrollando actividades tendientes a lograr el cumplimiento de las metas establecidas en el marco del Objetivo No. 3 del Proyecto denominado: *"Fortalecimiento del Sector Cultural y Artístico para la vigencia 2024 en el Municipio de Popayán"*, el cual busca la implementación de planes, políticas públicas y sistemas de índole cultural y patrimonial, con participación activa de los actores culturales del municipio.

Es importante aclarar que la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculó el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un (1) Profesional en ingenierías o ciencias administrativas, contables y económicas o ciencias sociales y humanas con experiencia profesional mínima de un (1) año, que preste sus servicios, los cuales se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ejemplo: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.".*

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamenteal contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1.1. Análisis desde lo legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, el cual consagra lo relacionado al ejercicio de las profesiones lo siguiente: *"Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social".*

Así pues, el mismo artículo 26 establece que el libre ejercicio de la profesión elegida no es absoluto, y el legislador puede llegar a limitarlo exigiendo *"títulos de idoneidad"* para determinada formación académica, por lo cual, prosiguiendo con nuestro análisis se desarrollar de manera puntual la regulación de cada una de las áreas del conocimiento requeridas en el perfil descrito con anterioridad: ingenierías o ciencias administrativas, contables y económicas o ciencias sociales y humanas, las cuales se reglamentan legalmente de la siguiente manera:

Ingenierías y Afines

Las ingenierías y profesiones afines, se encuentran reguladas por la Ley 842 del 2003, en la cual se estipula lo siguiente:

(...) Artículo 1o. Concepto de ingeniería. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, ¡químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

Artículo 4o. Profesiones afines. Son profesiones afines a la ingeniería, aquellas que siendo del nivel profesional, su ejercicio se desarrolla en actividades relacionadas con la ingeniería en cualquiera de sus áreas, o cuyo campo ocupacional es conexo a la ingeniería, tales como: La Administración de Obras Civiles, ¡la Construcción en Ingeniería y Arquitectura; la Administración de Sistemas de Información; la Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, la Bioingeniería y la Administración en Informática, entre otras. (…)

Ciencias Administrativas, Económicas y Contables

Todas aquellas áreas del conocimiento encargadas del estudio de la acción humana y su relación con las instituciones, los mercados y las decisiones de capital. En la práctica, incluye carreras como: Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría Pública, y Economía.

Administración de Empresas: La Ley 60 de 1981 que regula la profesión de administración de empresa dispone lo siguiente: (...) *"ARTÍCULO 1º. Entiéndase por Administración de Empresas, la implementación de los elementos y procesos encaminados a planear, organizar, dirigir y controlar toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes o para la prestación de servicios. ARTÍCULO 2º. Reconócese la Administración de Empresas como una profesión a nivel superior universitario y de carácter científico cuyo ejercicio en el país queda autorizado y amparado por medio de la presente ley. " (...)*

Administración Pública: La Ley 1006 de 2006 reglamenta la profesión de Administrador Público, dispone lo siguiente: (...) *"ARTÍCULO 4º. De los Administradores Públicos. Para todos los efectos legales se consideran Administradores Públicos: a) Quienes hayan adquirido o adquieran el título de Administrador Público expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, o por cualquier otra institución de Educación Superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional; b) Quienes con anterioridad a la vigencia de la presente ley hayan obtenido el título de Licenciado en Ciencias Políticas y Administrativas, Administrador Público, Administrador Público Municipal y Regional, Administrador Público Territorial y quienes en el futuro obtengan este título profesional que reúna los requisitos de conformidad con la normatividad vigente para educación superior y que*

sea expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP; c) Los nacionales o extranjeros con título de Administrador Público expedido por entidades de educación superior de países con los cuales Colombia tenga Tratados o Convenios de equivalencia de títulos universitarios, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Gobierno Nacional para ese efecto. "(...)

Contaduría Pública: La Ley 43 de 1990, reglamenta la profesión de Contador Público y dispone lo siguiente: (...) "Artículo 1°. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su *competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. La relación de dependencia laboral inhabilita al Contador para dar fe pública sobre actos que interesen a su empleador. Esta inhabilidad no se aplica a los revisores fiscales, ni a los Contadores Públicos que presten sus servicios a sociedades que no estén obligadas, por la ley o por estatutos, a tener revisor fiscal. "(…) "Artículo 2o. De las actividades relacionadas con la ciencia contable en general. Para los efectos de esta ley se entienden por actividades relacionadas con la ciencia contable en general todas aquellas que implican organización, revisión y control de contabilidades, certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, revisoría fiscal prestación de servicios de auditoría, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público, tales como: la asesoría tributaria, la asesoría gerencial, en aspectos contables y similares. " (…)*

Economía: La Ley 41 de 1969 regula el ejercicio de la profesión de economista, norma que fue modificada por la Ley 37 de 1990, la cual en su artículo 1 dispone que: "Para ejercer la profesión de economista, se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la ley, estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía, poseer la matrícula profesional y estar domiciliado en Colombia".

Ciencias Sociales y Humanas

Es una denominación genérica para aquellas disciplinas o campos del saber que reclaman para sí mismas la condición de ciencias, que analizan y tratan distintos aspectos de los grupos sociales y de los seres humanos en sociedad, y se ocupan tanto de sus manifestaciones materiales como de las inmateriales.

Las ciencias sociales estudian el origen del comportamiento individual y colectivo buscando descubrir las leyes sociales que las determinan y que se expresan en el conjunto de las instituciones y sociedades humanas. Aparte las ciencias sociales estudian un aspecto específico del acto humano en un tiempo, lugar y cultura específica. En términos generales, las ciencias sociales se pueden agrupar de la siguiente manera:

1. Ciencias relacionadas con la interacción social
2. Ciencias sociales relacionadas en el sistema cognitivo humano
3. Ciencias relacionadas con la evolución de las sociedades

Dentro del ejercicio de las ciencias sociales de interacción social se tiene que está integrada por las siguientes profesiones u oficios:

Ciencia Política: Estudia sistemáticamente las relaciones de poder, la autoridad y legitimidad del poder como la forma de ejercerlo, el origen y desarrollo de los partidos, movimientos y regímenes políticos, la estabilidad, la continuidad y transformación de estos, la interacción de las instituciones públicas con la sociedad, la gestión y políticas públicas, los sistemas electorales y el ejercicio colectivo de la política.

Antropología: La Antropología es una disciplina social que se ocupa de comprender y explicar la construcción, recreación y dinámica de la cultura y la identidad. En Colombia emergió en la década de 1940, ligada a formas discursivas sobre lo indígena, ya existente en las disciplinas sociales., sin embargo, actualmente no hay norma colombiana que regula la carrera de antropología

Filosofía: Las principales líneas de trabajo e investigación que nutren el programa son: la historia de la filosofía, la ética y la filosofía política y del derecho, la metafísica y la filosofía de la religión, la filosofía de lenguaje y de la ciencia, la estética y el pensamiento filosófico en Colombia. Se trata, además, de un programa con una oferta de cursos muy amplia y variada, y un currículo que favorece la formación integral. Sin embargo, actualmente no hay norma colombiana que regula la carrera.

Bibliotecología: La ley 11 de 1979, por la cual se reconoce la profesión de bibliotecólogo y reglamenta su ejercicio, y establece además que la Bibliotecología estudia e investiga las propiedades y el comportamiento de la información, su flujo y los métodos para su descripción, análisis, recuperación y difusión, dentro de sistemas de organización, información y conocimiento, utilizando tecnologías de información y comunicación.

Derecho: El Decreto 196 de 1971, regula el ejercicio de la profesión de Abogado; de la siguiente manera: Artículo 1. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia. Artículo 2. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

Comunicación Social: La ley 1016 de 2006 regula lo referente a la protección laboral y social de la actividad periodística y de comunicación a fin de garantizar su libertad e independencia profesional. El comunicador social procurará ser responsable del diagnóstico e implementación de planes de acción y buscará mantener una visión integral del proceso comunicacional, sin perjuicio de poder especializarse en tareas de asesoramiento, planificación o ejecución. Del mismo modo, deberá trabajar para saber evaluar la calidad y el alcance de las iniciativas dentro de cada etapa.

Trabajo Social: En los términos de la Ley 53 de 1977 se entiende por trabajo social la profesión ubicada en el área de las Ciencias Sociales que cumple actividades relacionadas con las políticas de bienestar y desarrollo social. Corresponde principalmente a los profesionales de trabajo social: a) Participar en la creación, planeación, ejecución, administración y evaluación de programas de bienestar y desarrollo social; b) Participar en la formulación y evaluación de políticas estatales y privadas de bienestar y desarrollo social; c) Realizar investigaciones que permitan identificar y explicar la realidad social; d) Organizar grupos e individuos para su participación en planes y programas de desarrollo social; e) Colaborar en la selección, formación, supervisión y evaluación de personal vinculado a programas de bienestar y desarrollo social; y f) Participar en el tratamiento de los problemas relacionados con el individuo, los grupos y la comunidad aplicando las técnicas propias a la profesión.

Psicología: La Ley 1090 De 2006 Reglamenta El Ejercicio De La Profesión De Psicología, Estipulando El Código Deontológico y Bioético y determinando que la Psicología es una ciencia sustentada en la investigación y una profesión que estudia los procesos de desarrollo cognoscitivo, emocional y social del ser humano, desde la perspectiva del paradigma de la complejidad, con la finalidad de propiciar el desarrollo del talento y las competencias humanas en los diferentes dominios y contextos sociales tales como: La educación, la salud, el trabajo, la justicia, la protección ambiental, el bienestar y la calidad de la vida. Con base en la investigación científica fundamenta sus conocimientos y los aplica en forma válida, ética y responsable en favor de los individuos, los grupos y las organizaciones, en los distintos ámbitos de la vida individual y social, al aporte de conocimientos, técnicas y procedimientos para crear condiciones que contribuyan al bienestar de los individuos y al desarrollo de la comunidad, de los grupos y las organizaciones para una mejor calidad de vida.

2.1.1. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

A continuación, se define las autorizaciones, permisos y licencias, requeridos para el ejercicio de la profesión, así:

Ingenierías y Afines

De conformidad con la Ley 842 del 2003, el contratista debe acreditar el título, de igual forma debe encontrarse inscrito ante el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, para efectos de lo cual se aportarán copias de diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional.

Ciencias Administrativas y Contables

Administración de Empresas: Conforme a lo establecido en la Ley 60 de 1981, en su artículo 4º, dispone que: "Para ejercer la profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, se deberán llenar los siguientes requisitos: a) Título Profesional, expedido por institución de educación superior aprobada por el

Gobierno Nacional; b) Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas..." y adicional a ello deberá acreditar experiencia mínima de 1 año.

Administración Pública: Según la ley 1006 de 2006 para ejercer la profesión de Administrador Público se requiere haber obtenido uno de los títulos de que trata el artículo 4º de la mencionada ley, estar inscrito en el Registro Único Nacional de Administradores Públicos y tener vigentes las respectivas matrícula y Tarjeta Profesional expedidas por el Consejo Profesional del Administrador Público y adicionalmente deberá acreditar experiencia mínima de 1 año.

Contaduría Pública: Para el caso del Contador Público, se tiene que el artículo 3, de la Ley 43 de 1990, dicha profesión se acreditará mediante la presentación del título mediante diploma y/o acta de grado, tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores y certificado de antecedentes de la profesión.

Economía: La Ley 37 de 1990 por la cual se modifica la Ley 41 de 1969 establece que para ejercer la profesión de economista se requiere ejercer la profesión de economista, se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la ley, estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía, poseer la matrícula profesional y estar domiciliado en Colombia.

Ciencias Sociales y Humanas

Ciencia Política: El Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines- CONPIA, conforme al artículo 3º, literal g) de la ley 556 de 2000, al decreto 717 de 2006 y Acuerdo No. 001 de 15 de septiembre de 2.014, expedirá la matrícula profesional a las personas que ostenten título de: (...) Politólogo, profesional en política y relaciones internacionales; profesional en ciencias políticas y gobierno; A pesar que el legislador a través de la Ley 556 de 2000, le otorgó la facultad y función al Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines CONPIA de expedir la matrícula profesional para los profesionales que tienen el título de idoneidad de las profesiones internacionales, es importante destacar que el proceso para la expedición de la "matrícula profesional", se encuentra temporalmente suspendido desde el año 2014, debido a la desintegración de todos los miembros del CONPIA. (...)

Antropología: Actualmente no existe normatividad que regule la profesión.

Filosofía: Actualmente no existe normatividad que regule la profesión.

Bibliotecología: El Artículo 4 de la Ley 11 de 1979 establece que para acreditar la profesión de bibliotecólogo se requiere el registro del título expedido de acuerdo al artículo 2 en la respectiva Secretaría de Educación y además la matrícula profesional, expedida por el Consejo Nacional de Bibliotecología.

Derecho: Según el Decreto 196 de 1971 para ejercer la profesión de abogado, se requiere el correspondiente título universitario reconocido legalmente por el Estado, poseer la matrícula y tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicación Social: En Colombia la profesión de comunicador social, se considera como una actividad de libre ejercicio, por lo que su desempeño no requiere del cumplimiento de requisitos específicos o de la expedición de tarjetas o de licencias para tal efecto. Sin embargo, las relaciones laborales de quienes ejercen la actividad de periodistas con los diferentes medios de comunicación es competencia del Ministerio del Trabajo. Ver concepto 513825 13 DE febrero 2013 del Ministerio de las Tics.

Trabajo Social: En los términos de la Ley 53 de 1977 y el Decreto 2833 de 1981, solamente pueden ejercer la profesión de trabajo social quienes posean títulos de trabajador social, o su equivalente, expedido de conformidad con la ley por una institución de educación superior debidamente reconocida por el Estado y además hayan obtenido su inscripción en el Consejo Nacional de Trabajo Social.

Psicología: El Artículo 6º de la ley 1090 de 2006 establece los requisitos para ejercer la profesión de psicólogo, para lo cual se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo y la tarjeta profesional expedida por el Colegio Colombiano de Psicología.

2.2 Análisis desde lo comercial

En la ciudad de Popayán actualmente existe una amplia oferta de universidades e Instituciones de Educación Superior que ofrecen formación profesional en ingenierías o ciencias administrativas, contables y económicas o ciencias sociales y humanas, entre las cuales se encuentran: la Universidad del Cauca, Universidad Cooperativa de Colombia, Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Corporación Universitaria Comfacauca, Fundación Universitaria de Popayán, Universidad Antonio Nariño, entre otras; lo cual nos permite sustentar que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad, puesto que semestral y anualmente egresan un número considerable de profesionales con los perfiles mencionados.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: un (1) Profesional en ingenierías o ciencias administrativas, contables y económicas o ciencias sociales y humanas con experiencia profesional mínima de un (1) año.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 Descripción **del Objeto**

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA COORDINACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DECENAL EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTÍSTICO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

3.2 Tipología Contractual

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

3.3 Alcance del Objeto Contractual y/o Actividades del Contratista

1) Apoyar a la coordinación de cultura en el fortalecimiento de las estrategias de implementación y difusión del Plan Decenal de Cultura: Popayán Blanca Multicolor, Capital Cultural, Turística y Creativa 2024-2033 y el cumplimiento de sus dimensiones estratégicas en el marco de ejecución del Proyecto denominado: *"Fortalecimiento del Sector Cultural y Artístico para la vigencia 2024 en el Municipio de Popayán"*.

2) Brindar apoyo a la coordinación en la elaboración del plan de trabajo y acompañar las acciones del equipo de implementación del Plan Decenal de Cultura, de acuerdo a las metas, indicadores, presupuesto y el plan de acción de la secretaría de cultura en el marco de ejecución del Proyecto denominado: *"Fortalecimiento del Sector Cultural y Artístico para la vigencia 2024 en el Municipio de Popayán"*.

3) Brindar apoyo a través del seguimiento a las coordinaciones y sus equipos en la implementación del Plan Decenal de Cultura en cada área de acción, programa o proyecto desarrollado por la Secretaría de Cultura y Turismo.

4) Brindar apoyo en la proyección de informes de gestión solicitados por la Secretaría de Cultura y Turismo, organismos de control, entidades externas y demás dependencias de la alcaldía Municipal relacionadas con el del Plan Decenal de Cultura: Popayán Blanca Multicolor, Capital Cultural, Turística y Creativa 2024-2033.

5) Brinda apoyo a la coordinación a través de la asistencia y participación de las reuniones y comités que sean convocados en el marco de la implementación del Plan Decenal de Cultura: Popayán Blanca Multicolor, Capital Cultural, Turística y Creativa 2024-2033.

6) Brindar apoyo en la supervisión del equipo contratado para la implementación del Plan Decenal de Cultura.

7) Desarrollar las demás actividades de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato y que tengan relación con el objeto del mismo.

NOTA: Las actividades a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado *"Fortalecimiento del Sector Cultural y Artístico para la vigencia 2024 en el Municipio de Popayán",* con registro BPIN No. 2024190010002, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.4 Obligaciones Generales

1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.
3) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
4) Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.
5) Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.
6) Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD.
7) Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual
8) Cumplir con los trámites de publicación de los contratos celebrados con la entidad y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales, para lo cual deberá entregar toda la documentación que le será requerida por el supervisor (informes; planillas de ss; comprobantes de egreso; actas de cierre, etc), previa suscripción del acta final de pago.)
9) Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD.
10) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.
11) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo.
12) Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales.
13) Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades contratadas.
14) Informar a la Secretaría de Cultura y Turismo del municipio de manera oportuna sobre cualquier eventualidad, inconsistencia o novedad en los asuntos encomendados que sean trascendentes y afecten los intereses de la Entidad.

3.5 Obligaciones del Municipio de Popayán

El Municipio de Popayán tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Ejercer la supervisión del contrato.

4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a celebrar es por la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIL PESOS M/CTE ($9.750.000)**, por concepto de honorarios, como remuneración por sus servicios. El anterior valor se ha determinado tomando como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar el profesional que se requiere para cubrir la necesidad contractual, la idoneidad requerida, la responsabilidad de las actividades encomendadas, y el cúmulo de las actividades exigidas.

4.1 Forma de pago:

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: dos (2) actas parciales, cada una hasta por el valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000) y, un (1)acta por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE(1.950.000)** cada una, la cual será validada por el supervisor, todas las cuotas se pagarán: i) previa aprobación por parte del supervisor atendiendo las actividades realizadas y, ii) previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA Y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

4.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2024.CEN.01.5020	$ 15.500.000	AC.2.3.2.02.02.008.223	8302 - RB INDEMNIZACIONES SEGUROS 3301070 - CORRESPONDE A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA CREACIÓN, DOTACIÓN, ORGANIZACIÓN ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR CULTURAL Y ARTÍSTICO - OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL EMPLEO.

4.3 Destinación del Gasto: Marcar con una X

INVERSIÓN	**X**	FUNCIONAMIENTO	

4.4 Fuente de los recursos

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones -SGP	
Presupuesto General de la Nación	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$ 9.750.000
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas	

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024, previa aprobación de la plataforma SECOP II y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Popayán (Cauca)

7. SUPERVISOR

El Municipio de Popayán, supervisará el cumplimiento del contrato a través de la profesional universitaria de la secretaria de Cultura y Turismo ESTEPHANIA MEDINA BELTRAN o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad. de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se adjunta matriz que contiene el análisis de riesgos en la contratación.

11.GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

No se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se remuneran previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el *MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES* expedido por el DNP, "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

13. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Código UNSPS	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración del contrato (número)	Modalidad de selección	Valor total estimado	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
80111600	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA COORDINACIÓN DEL PLAN DECENAL EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTÍSTICO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN	9	4	CCE-16	15.500.000 COP	0	0

Para constancia se expide a los nueve (9) días del mes de octubre del año 2024.

CARMEN OFELIA CASTRILLÓN PAZ
Secretaria de Cultura y Turismo
Alcaldía de Popayán

Proyectó: Leydy Ximena Muñoz – Abogada contratista - Secretaría de Cultura y Turismo
Reviso: Leidy Tatiana Belalcázar – Abogada Líder – Secretaría de Cultura y Turismo
Archivo: TRD Contratos.